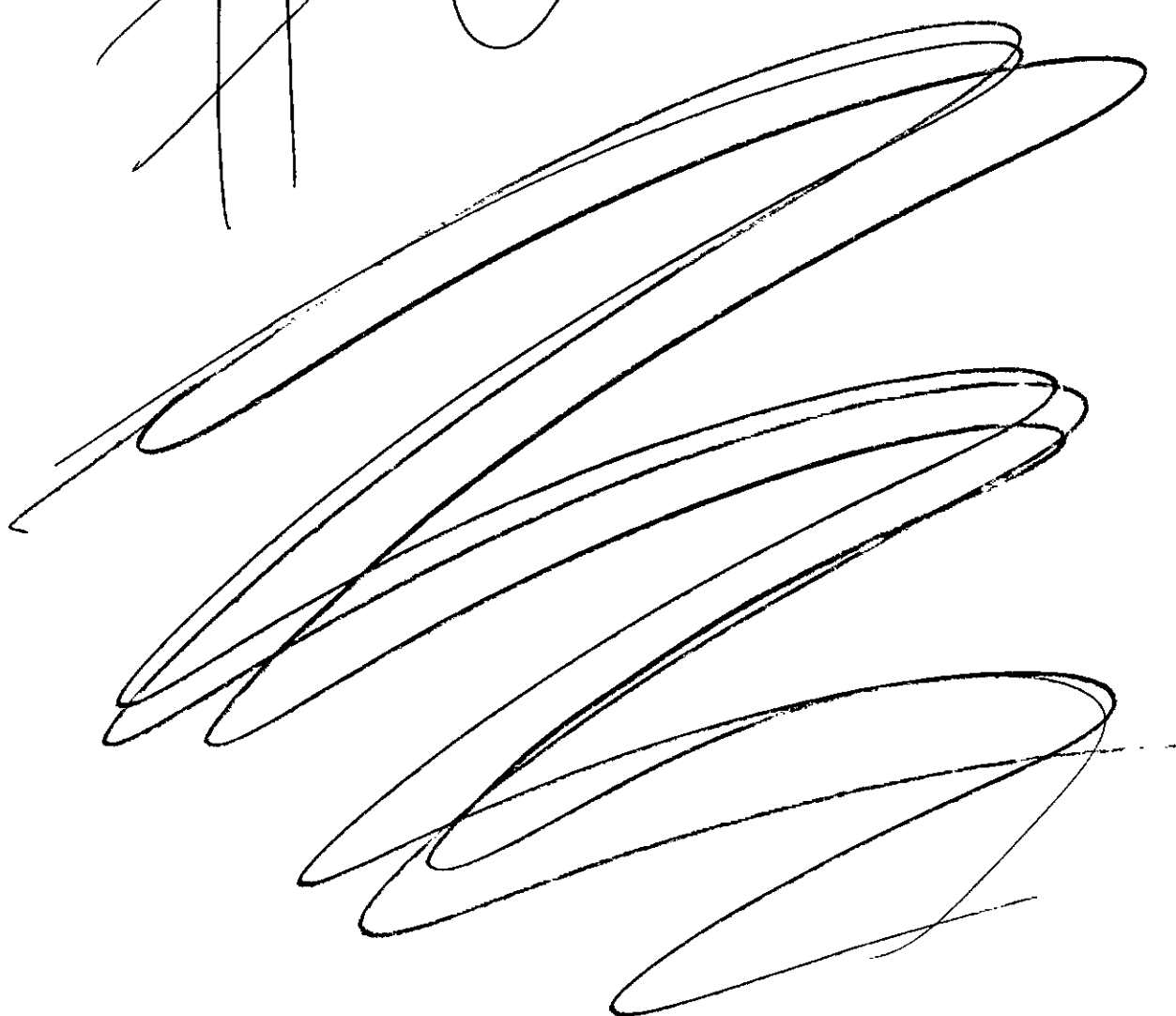




#031



O R D E N A N Z A N°. 000031

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1995, SECCION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política en concordancia con el artículo 60 numeral 8º. del Decreto 1222/86, los artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 69 y 71 del Decreto 360/95 y artículo 59 numeral 9º. Régimen Fiscal (Ordenanza 0063 de 1993).

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Incorpore y acréditese el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la actual vigencia fiscal de 1995, así:

INGRESOS

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4010	EMPRESA DE LOTERIAS LOTANCO	\$135.866.616,00
4140	RECURSOS DEL BALANCE	44.043.520,00
4130	MULTAS	3.000.000,00
4150	AREA METROPOLITANA	30.000.000,00
	TOTAL INCORPORACION	\$212.910.136,00

ARTICULO SEGUNDO: Contracréditese el Presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así:

CONTRACREDITOS:

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4720	SEGUROS	\$ 19.000.000,00
4730	REPARACIONES LOCATIVAS	29.000.000,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 48.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Incorporese y acréditese al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así:

CREDITOS

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4500	SUELDOS	\$ 35.000.000,00
4520	PRIMA DE SERVICIOS	1.500.000,00
4580	VIATICOS Y PASAJES	10.000.000,00
4560	INDEMNIZACIONES	35.000.000,00
4620	PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.000.000,00
4640	CAPACITACION	10.000.000,00



Continua...

ORDENANZA N°. 000031



POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1995, SECCION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTICULO	DETALLE	VALOR
4660	VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 4.000.000,00
4710	MUEBLES Y ENSERES	61.600.000,00
4740	BIENESTAR SOCIAL	3.000.000,00
4750	COMPRA DE VEHICULOS	42.310.136,00
4850	VACACIONES (NUEVO)	5.000.000,00
4860	HORAS EXTRAS ALIMENTACION Y TRANSPORTE (NUEVO)	10.000.000,00
4870	SERVICIOS PUBLICOS	3.500.000,00
		<hr/>
		\$260.910.136,00

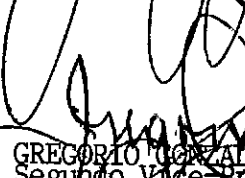

ARTICULO CUARTO : La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.



 JAVIER OYAGA GOMEZ
 Presidente

 RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
 Primer Vice-Presidente

 GREGORIO GONZALEZ GOMEZ
 Segundo Vice-Presidente

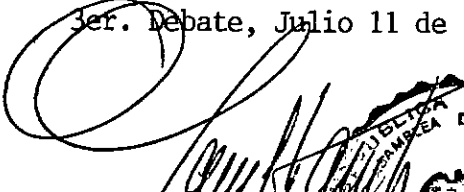




 ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

La presente ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Junio 29 de 1995
- 2do. Debate, Julio 6 de 1995
- 3er. Debate, Julio 11 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000031 DE JULIO 31 DE 1995

 ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



 NELSON POLO HERNANDEZ
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

000031

Barranquilla, Julio 6 de 1995

Doctor
JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente Honorable Asamblea
del Departamento del Atlántico

Ref.: Informe de Comisión para Segundo Debate proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE INCORPORAN UNAS RENTAS E INGRESOS Y SE HACEN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN LA VIGENCIA FISCAL 1995".

Para abrir la discusión del proyecto tenemos que citar en primer lugar el artículo 98 del Decreto Ley 360-95 que pre-establece en su inciso primero "los órganos que son una sección en el presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades están en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de la contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Citemos ahora el capítulo V del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

Artículo 31y 32 literal d) Del Decreto Ley 360-95 que pre-establece lo siguiente: Artículo 31 (El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: La rama Judicial, la rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Concejo Nacional Electoral, una (1) por cada Ministerio, Departamento Administrativo y establecimientos públicos una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversiones, se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Anual de Inversiones, clasificados, según lo determine el Gobierno Nacional".

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Artículo 33 literal d) "En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondán: d) A las leyes que organizan la rama Judicial, la rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría Genral de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye, el Concejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional que constituyen título para incluir el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública".

Hemos citado estos artículos para colegir el título siguiente, ya que el presupuesto de la Contraloría es una sección del Presupuesto General del Departamento, sometido desde luego al Estatuto orgánico de Presupuesto. Artículo Ley 360-95.

Título Propuesto: POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1995, SECCION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

El proyecto referenciado tiene el abal del Secretario de Hacienda Departamental, quién tiene la iniciativa del gasto público en el Departamento, dándole cumplimiento a los artículos 69-70-71 que hacen referencia al capítulo XI ejecución del presupuesto: Literal c) Modificaciones al Presupuesto.

El proyecto cumple con el artículo 72 del Decreto ley 360-95 al presentar el Jefe del Departamento de presupuesto y financiero de la Contraloría General del Departamento, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, fechado el día 28 de Junio del 95, tanto el de los ingresos como el de los traslados.

En cuanto al articulado y los detalles de las apropiaciones presupuestales propuestas en el proyecto, están perfecta y técnicamente bien codificados.

Por todo lo anterior la comisión propone aprobar el informe de comisión y abrir segundo debate al proyecto referenciado con la modificación del título propuesto.

Firma Comisión de Presupuesto:

Adalberto Mercado
ADALBERTO MERCADO MOHALES

Julio Mendoza Bula
JULIO MENDOZA BULA
Regulo Matera Garcia
REGULO MATERA GARCIA

Luis Carlos Luque Narvaez
LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

Jorge Gerleín Vecheverría
JORGE GERLEÍN VECHEVERRÍA
Gregorio González Calle
GREGORIO GONZÁLEZ CALLE

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 6/95

Aprobado en 1º debate 17
junio 29 /95

APROBADO EN 2º DEBATE
Fecha: Julio 6 de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobado en 3º debate
Julio 11 /95

HONORABLES DIPUTADOS:

Pongo a vuestra consideración para su estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza de modificaciones al Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995, ya que es necesario incorporar unos recursos no contemplados en el Presupuesto inicial, recaudados y por recaudar como son: Reliquidación del aporte de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico "LOTANCO" y Area Metropolitana de Barranquilla de la vigencia de 1995, como también los recursos cancelados en 1995 correspondientes al año de 1994 por Area Metropolitana, además se incorpora en el rubro de multas la suma establecida en el Proyecto de Ordenanza ya que hasta la fecha se ha recaudado más de lo presupuestado inicialmente. En lo que corresponde a los contracréditos me permito informarles que las partidas en consideración se encuentran sobreestimadas a las expectativas y planificación de este despacho en la actual vigencia fiscal.

Con relación a los créditos en el presupuesto de gastos es indispensable reforzar las partidas y la apertura de dos (2) nuevas apropiaciones por la necesidad del servicio de ésta Contraloría por cuanto en la Reestructuración aprobada por ustedes, Ordenanza No.010 de 1995, en nuestro Proyecto no consideramos el costo total que refleja el Impacto Económico del presupuesto a diciembre 31 de 1995.

En la modernización de ésta entidad, nos hemos propuesto una mejor cultura fiscalizadora para la modernización y tecnificación que estamos desarrollando en las Auditorías y Control Financiero, de Legalidad, Presupuestal, de Gestión y Resultados, para así, institucionalizar un conjunto de metodologías en los manuales de funciones y de procedimientos a fin de lograr una autentica ruptura con el pasado, reflejando a la vez la filosofía de éste ente fiscalizador en la evaluación de la gestión administrativa de las entidades bajo nuestro control y de esta forma poder así, informarles a ustedes, señores diputados, como se están manejando los dineros en las entidades del territorio del Departamento del Atlántico.

En lo que respecta al detalle de ingresos artículo 4010 del Presupuesto de esta Contraloría para la actual vigencia fiscal, la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes "Lotanco" en su Presupuesto de Transferencias no apropió la totalidad de la participación establecida por Ordenanza y confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de dic/94 a esta Contraloría, por lo cual existe una diferencia por recaudar estimada en el valor del Proyecto.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

En lo concerniente al recurso del balance esta cifra corresponde a los dineros cancelados por el Area Metropolitana de B/quilla correspondientes a la vigencia fiscal de 1994, los cuales se hace necesario incorporarlos al Presupuesto de la actual vigencia.

En lo atinente a multas, las mismas se presupuestaron en la suma de \$3.000.000,0 y a la fecha se ha recaudado el doble de lo inicialmente apropiado.

El Area Metropolitana de B/quilla en la vigencia fiscal de 1995 está cancelando como aportes a esta Contraloría una suma mayor que la apropiada en nuestro Presupuesto inicial y por tal razón es necesario adicionar al mismo esta diferencia.

Como se manifestó anteriormente las partidas de contracréditos se sustentan en la sobreestimación y falta de planificación de las mismas, pues las necesidades de la entidad en lo corrido del año lo demuestran con su bajo promedio de ejecución.

La acreditación de las partidas consagradas en el Proyecto de Ordenanza a ustedes presentado se sustenta con fundamento en lo siguiente:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 027 024 02A

En el presupuesto de la actual vigencia fiscal no se tuvo en cuenta la apropiación denominada vacaciones, por lo tanto el pago de las mismas se viene surtiendo con el descargo al rubro de sueldos, situación esta que debido al cúmulo de vacaciones pendientes a las que tenían derecho los empleados y ex-funcionarios de la Contraloría, una vez se les suprimieron los cargos conforme lo establecido en la Ordenanza 00010/95 ocasionó un desajuste en la mencionada apropiación, la cual no fue estimada para tales efectos; lo cual, ha ocasionado la ejecución anticipada de esa partida para darle cumplimiento a un mandato de Ley, el cual predica la compensación de las mismas cuando el empleado queda retirado del servicio sin haberlas disfrutado hasta entonces. Por el mismo hecho solicito a ustedes la creación de esa apropiación para de esta forma mitigar en parte esa carga prestacional y de igual forma el incremento de la correspondiente a sueldos para lograr un resarcimiento de esas obligaciones laborales sufragadas.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

En lo correspondiente a viáticos y pasajes esta apropiación quedó por debajo del Presupuesto Inicial ya que se programó en esta vigencia para los Empleados, viajes a las distintas Contralorías del País para intercambiar experiencias en la nueva era del Control Fiscal y cursos de capacitación para mejorar y actualizar los conocimientos del personal de los niveles profesional, ejecutivo y directivo de la entidad.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Siguiendo el mismo orden de ideas, la apropiación de Indemnización esta sub-estimada por cuando la Ley 27/93 que establece la Carrera Administrativa, es rígida en lo correspondiente al pago de indemnización de los Ex-empleados cobijados en la mencionada Ley y cumpliendo lo establecido en la Ordenanza 00010/95 se suprimieron unos cargos de carrera que implicaban necesariamente una indemnización.

En cuanto al Item de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales me permito informarles que hemos proyectado los servicios de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), para mantener actualizado a los funcionarios de ésta entidad con las normas de Control Fiscal y manejo de Presupuesto como también los indicadores económicos y de rentabilidad pública; por otro lado, hemos contactado con los laboratorios privados y con la Corporación Unicosta la prestación de Servicios Técnicos en lo correspondiente a los Estudios de suelo y de concretos para las obras contratadas por la administración. También me permito informarles que según lo establecido en el Cap.IV, Jurisdicción Coactiva, de la Ley 42/93, es necesario cancelar los Honorarios Técnicos de los Auxiliares de la Justicia que acompañan a nuestros funcionarios en estas diligencias, que propenden recuperar los dineros del erario público sustraídos por algunos funcionarios. Igualmente corresponde a esta Contraloría la presentación ante esa H. Asamblea del informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, disciplinas estas de gran especialización que requieren los más altos conocimientos en la materia.

La apropiación de capacitación proyectada hacia el final del año es insuficiente ya que estamos capacitando y preparando tanto al personal técnico como al profesional, para lograr los cometidos de esta administración.

Lo referente a vigencias expiradas se sustenta por el hecho de existir obligaciones no tenidas en cuenta en el presupuesto de la actual vigencia, que se encuentran pendientes de pago.

Dentro del proceso de modernización de la Contraloría se hace necesaria la sistematización de la misma para lo cual es prioritario la adquisición de los equipos pertinentes, lo mismo que la compra de la silletería para el piso octavo, el cual viene siendo remodelado por cuenta de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Lo acreditado para bienestar social proviene de lo recaudado por multas que según las disposiciones legales solo debe ser apropiado a lo concerniente al bienestar social.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 267 de la Constitución Política referente a la calidad de entidad de carácter técnico, con atribuciones y funciones bien delimitadas en la misma carta y la Ley, se hace necesario la adquisición de dos vehículos para complementar la labor fiscalizadora en materia de obras Públicas y el traslado de las comisiones de auditoría a los diferentes municipios del Dpto, con la finalidad de optimizar la prestación del servicio a cargo de la entidad.

De igual manera el presupuesto de la actual vigencia fiscal no contempló el pago de horas extras para los funcionarios de Carrera Administrativa que por necesidades del servicio deben laborar fuera de su horario normal, tampoco para el suministro de alimentación en los casos en que se encuentren cumpliendo sus funciones en los municipios fiscalizados y de igual forma lo relativo al traslado de los mismos, quienes a la fecha, en muchas ocasiones deben sufragarlo de su propio pecunio no siendo esto justo si tenemos en cuenta que la escala salarial de la entidad es inferior a la de la Gobernación y sus entidades descentralizadas.

Fundamento la presentación del presente proyecto de Ordenanza en lo contemplado en el numeral 9 del artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 de la Ordenanza 000063 de 1993.

De los Honorables Diputados, muy cordialmente.

Ricardo Varela Consuegra
RICARDO VARELA CONSUEGRA
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS:

Pongo a vuestra consideración para su estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza de modificaciones al Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1995, ya que es necesario incorporar unos recursos no contemplados en el Presupuesto inicial, recaudados y por recaudar como son: Reliquidación del aporte de la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico "LOTANCO" y Area Metropolitana de Barranquilla de la vigencia de 1995, como también los recursos cancelados en 1995 correspondientes al año de 1994 por Area Metropolitana, además se incorpora en el rubro de multas la suma establecida en el Proyecto de Ordenanza ya que hasta la fecha se ha recaudado más de lo presupuestado inicialmente. En lo que corresponde a los contracréditos me permito informarles que las partidas en consideración se encuentran sobreestimadas a las expectativas y planificación de este despacho en la actual vigencia fiscal.

Con relación a los créditos en el presupuesto de gastos es indispensable reforzar las partidas y la apertura de dos (2) nuevas apropiaciones por la necesidad del servicio de ésta Contraloría por cuanto en la Reestructuración aprobada por ustedes, Ordenanza No.010 de 1995, en nuestro Proyecto no consideramos el costo total que refleja el Impacto Económico del presupuesto a diciembre 31 de 1995.

En la modernización de ésta entidad, nos hemos propuesto una mejor cultura fiscalizadora para la modernización y tecnificación que estamos desarrollando en las Auditorías y Control Financiero, de Legalidad, Presupuestal, de Gestión y Resultados, para así, institucionalizar un conjunto de metodologías en los manuales de funciones y de procedimientos a fin de lograr una autentica ruptura con el pasado, reflejando a la vez la filosofía de éste ente fiscalizador en la evaluación de la gestión administrativa de las entidades bajo nuestro control y de esta forma poder así, informarles a ustedes, señores diputados, como se están manejando los dineros en las entidades del territorio del Departamento del Atlántico.

En lo que respecta al detalle de ingresos articulo 4010 del Presupuesto de esta Contraloría para la actual vigencia fiscal, la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes "Lotanco" en su Presupuesto de Transferencias no apropió la totalidad de la participación establecida por Ordenanza y confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de dic/94 a esta Contraloría, por lo cual existe una diferencia por recaudar estimada en el valor del Proyecto.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

En lo concerniente al recurso del balance esta cifra corresponde a los dineros cancelados por el Area Metropolitana de B/quilla correspondientes a la vigencia fiscal de 1994, los cuales se hace necesario incorporarlos al Presupuesto de la actual vigencia.

En lo atinente a multas, las mismas se presupuestaron en la suma de \$3.000.000,0 y a la fecha se ha recaudado el doble de lo inicialmente apropiado.

El Area Metropolitana de B/quilla en la vigencia fiscal de 1995 está cancelando como aportes a esta Contraloría una suma mayor que la apropiada en nuestro Presupuesto inicial y por tal razón es necesario adicionar al mismo esta diferencia.

Como se manifestó anteriormente las partidas de contracréditos se sustentan en la sobreestimación y falta de planificación de las mismas, pues las necesidades de la entidad en lo corrido del año lo demuestran con su bajo promedio de ejecución.

La acreditación de las partidas consagradas en el Proyecto de Ordenanza a ustedes presentado se sustenta con fundamento en lo siguiente:

En el presupuesto de la actual vigencia fiscal no se tuvo en cuenta la apropiación denominada vacaciones, por lo tanto el pago de las mismas se viene surtiendo con el descargo al rubro de sueldos, situación esta que debido al cúmulo de vacaciones pendientes a las que tenían derecho los empleados y ex-funcionarios de la Contraloría, una vez se les suprimieron los cargos conforme lo establecido en la Ordenanza 00010/95 ocasionó un desajuste en la mencionada apropiación, la cual no fue estimada para tales efectos; lo cual, ha ocasionado la ejecución anticipada de esa partida para darle cumplimiento a un mandato de Ley, el cual predica la compensación de las mismas cuando el empleado queda retirado del servicio sin haberlas disfrutado hasta entonces. Por el mismo hecho solicito a ustedes la creación de esa apropiación para de esta forma mitigar en parte esa carga prestacional y de igual forma el incremento de la correspondiente a sueldos para lograr un resarcimiento de esas obligaciones laborales sufragadas.

En lo correspondiente a viáticos y pasajes esta apropiación quedó por debajo del Presupuesto Inicial ya que se programó en esta vigencia para los Empleados, viajes a las distintas Contralorías del País para intercambiar experiencias en la nueva era del Control Fiscal y cursos de capacitación para mejorar y actualizar los conocimientos del personal de los niveles profesional, ejecutivo y directivo de la entidad.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 1995

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

Siguiendo el mismo orden de ideas, la apropiación de Indemnización esta sub-estimada por cuando la Ley 27/93 que establece la Carrera Administrativa, es rígida en lo correspondiente al pago de indemnización de los Ex-empleados cobijados en la mencionada Ley y cumpliendo lo establecido en la Ordenanza 00010/95 se suprimieron unos cargos de carrera que implicaban necesariamente una indemnización.

En cuanto al Item de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales me permito informarles que hemos proyectado los servicios de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), para mantener actualizado a los funcionarios de ésta entidad con las normas de Control Fiscal y manejo de Presupuesto como también los indicadores económicos y de rentabilidad pública; por otro lado, hemos contactado con los laboratorios privados y con la Corporación Unicosta la prestación de Servicios Técnicos en lo correspondiente a los Estudios de suelo y de concretos para las obras contratadas por la administración. También me permito informarles que según lo establecido en el Cap.IV, Jurisdicción Coactiva, de la Ley 42/93, es necesario cancelar los Honorarios Técnicos de los Auxiliares de la Justicia que acompañan a nuestros funcionarios en estas diligencias, que propenden recuperar los dineros del erario público sustraídos por algunos funcionarios. Igualmente corresponde a esta Contraloría la presentación ante esa H. Asamblea del informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, disciplinas estas de gran especialización que requieren los más altos conocimientos en la materia.

La apropiación de capacitación proyectada hacia el final del año es insuficiente ya que estamos capacitando y preparando tanto al personal técnico como al profesional, para lograr los cometidos de esta administración.

Lo referente a vigencias expiradas se sustenta por el hecho de existir obligaciones no tenidas en cuenta en el presupuesto de la actual vigencia, que se encuentran pendientes de pago.

Dentro del proceso de modernización de la Contraloría se hace necesaria la sistematización de la misma para lo cual es prioritario la adquisición de los equipos pertinentes, lo mismo que la compra de la silletería para el piso octavo, el cual viene siendo remodelado por cuenta de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Lo acreditado para bienestar social proviene de lo recaudado por multas que según las disposiciones legales solo debe ser apropiado a lo concerniente al bienestar social.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

Barranquilla, 4 julio de 1995

Señores
COMISION DE PRESUPUESTO
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Presente

REF: PROYECTO DE MODIFICACION
PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL.

Como representante del Señor Contralor Departamental en la discusión de lo referenciado, solicito a ustedes, muy respetuosamente modificar el Proyecto presentado, por cuanto en el transcurrir de la Ejecución presupuestal de ésta entidad en el primer semestre (1 de enero al 30 de junio de 1995) establecimos por la necesidad del servicio, ampliar la apropiación de Primas de Servicios en \$1.500.000.00 Artículo 4520, ya que lo presupuestado inicialmente es insuficiente a la liquidación real definitiva y no se consideraron los factores salariales, como son: La Bonificación y la Prima de vacaciones, cuotas partes que deben cancelarse a los ex-funcionarios y ejemplados activos. Por otro lado solicitamos la creación de un nuevo Artículo 4870 SERVICIOS PUBLICOS, por valor de \$3.500.000.00, en esta apropiación debe afectarse el pago de los teléfonos instalados en la Contraloría Departamental, ya que no fué considerado en el presupuesto inicial.

Finalmente me permito aclararle que debe modificarse la partida o apropiación propuesta en el Proyecto 4560 INDEMNIZACION por valor de \$35.000.000.00 para así, guardar el equilibrio de la suma total del proyecto.

Atentamente,


OSMAN TORRENCIA PEÑARANDA.
Asistente del Contralor.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGURO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/95



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se incorpora unas Rentas e Ingresos y se hacen unos créditos y contracréditos al presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal de 1995.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5o. de la Constitución Política en concordancia con el artículo 60 numeral 8o. del Decreto 1222/86, los artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 69 y 71 del Decreto 360/95 y artículo 59 numeral 9o. Régimen Fiscal (Ordenanza 0063 de 1993).

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Incorpore y acredítese el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la actu al vigencia fiscal de 1995, así;

I N G R E S O S

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4010	EMPRESA DE LOTERIAS LOTANCO	\$ 135.866.616.00
4140	RECURSOS DEL BALANCE	44.043.520.00
4130	MULTAS	3.000.000.00
4150	AREA METROPOLITANA	30.000.000.00
TOTAL INCORPORACION		\$ 212.910.136.00

ARTICULO SEGUNDO: Contracrédítese el Presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así;

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



Al contestar sírvase
Citar esta Referencia
OFICIO N°

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

CONTRACREDITOS:

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4720	SEGUROS	\$ 19.000.000.00
4730	REPARACIONES LOCATIVAS	29.000.000.00
TOTAL CONTRACREDITOS		48.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Incorporese y acredítese al presupuesto de gastos de la Contraloría General del Dperatamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así;

CREDITOS

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4500	SUELDOS	\$ 35.000.000.00
4520	PRIMA DE SERVICIO	1.500.000.00
4580	VIATICOS Y PASAJES	10.000.000.00
4560	INDEMNIZACIONES	35.000.000.00
4620	PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.000.000.00
4640	CAPACITACION	10.000.000.00
4660	VIGENCIAS EXPIRADAS	4.000.000.00
4710	MUEBLES Y ENSERES	61.600.000.00
4740	BIENESTAR SOCIAL	3.000.000.00
4750	COMPRA DE VEHICULOS	42.310.136.00
4850	VACACIONES (NUEVO)	5.000.000.00
4860	HORAS EXTRAS ALIMENTACION Y TRANSPORTE (NUEVO)	10.000.000.00
4870	SERVICIOS PUBLICOS	3.500.000.00
TOTAL CREDITOS		\$ 260.910.136.00

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenaza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

1o. VISEPRESIDENTE

2o. VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se incorpora unas Rentas e Ingresos y se hacen unos créditos y contracréditos al presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal de 1995.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5o. de la Constitución Política en concordancia con el artículo 60 numeral 8o. del Decreto 1222/86, los artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 69 y 71 del Decreto 360/95 y artículo 59 numeral 9o. Régimen Fiscal (Ordenanza 0063 de 1993).

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incorpore y acredítese el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la actual vigencia fiscal de 1995, así;

I N G R E S O S

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4010	EMPRESA DE LOTERIAS LOTANCO	\$ 135.866.616.00
4140	RECURSOS DEL BALANCE	44.043.520.00
4130	MULTAS	3.000.000.00
4150	AREA METROPOLITANA	30.000.000.00
TOTAL INCORPORACION		\$ 212.910.136.00

ARTICULO SEGUNDO: Contracrédítese el Presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así;

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/95

A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 267 de la Constitución Política referente a la calidad de entidad de carácter técnico, con atribuciones y funciones bien delimitadas en la misma carta y la Ley, se hace necesario la adquisición de dos vehículos para complementar la labor fiscalizadora en materia de obras Públicas y el traslado de las comisiones de auditoría a los diferentes municipios del Dpto, con la finalidad de optimizar la prestación del servicio a cargo de la entidad.

De igual manera el presupuesto de la actual vigencia fiscal no contempló el pago de horas extras para los funcionarios de Carrera Administrativa que por necesidades del servicio deben laborar fuera de su horario normal, tampoco para el suministro de alimentación en los casos en que se encuentren cumpliendo sus funciones en los municipios fiscalizados y de igual forma lo relativo al traslado de los mismos, quienes a la fecha, en muchas ocasiones deben sufragarlo de su propio pecunio no siendo esto justo si tenemos en cuenta que la escala salarial de la entidad es inferior a la de la Gobernación y sus entidades descentralizadas.

Fundamento la presentación del presente proyecto de Ordenanza en lo contemplado en el numeral 9 del artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 de la Ordenanza 000063 de 1993.

De los Honorables Diputados, muy cordialmente.

RICARDO VARELA CONSUEGRA
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

[Handwritten signature]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

DEBATE



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

[Empty box for Oficio N°]

CONTRACREDITOS:

APROBADO EN TERCER DEBATE
LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4720	SEGUROS	\$ 19.000.000.00
4730	REPARACIONES LOCATIVAS	29.000.000.00
TOTAL CONTRACREDITOS		48.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Incorporese y acréditese al presupuesto de gastos de la Contraloria General del Dperatamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así;

CREDITOS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4500	SUELDOS	\$ 35.000.000.00
4520	PRIMA DE SERVICIO	1.500.000.00
4530	VIATICOS Y PASAJES	10.000.000.00
4560	INDEMNIZACIONES	35.000.000.00
4620	PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.000.000.00
4640	CAPACITACION	10.000.000.00
4660	VIGENCIAS EXPIRADAS	4.000.000.00
4710	MUEBLES Y ENSERES	61.600.000.00
4740	BIENESTAR SOCIAL	3.000.000.00
4750	COMPRA DE VEHICULOS	42.310.136.00
4850	VACACIONES (NUEVO)	5.000.000.00
4860	HORAS EXTRAS ALIMENTACION Y TRANSPORTE (NUEVO)	10.000.000.00
4870	SERVICIOS PUBLICOS	3.500.000.00
		<hr/>
		\$ 260.910.136.00

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenaza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

1o. VISEPRESIDENTE

2o. VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/95



[Empty box for office number]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

Por la cual se incorpora unas Rentas e Ingresos y se hacen unos créditos y contracréditos al presupuesto de Rentas y Gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal de 1995.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 5o. de la Constitución Política en concordancia con el artículo 60 numeral 8o. del Decreto 1222/86, los artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 69 y 71 del Decreto 360/95 y artículo 59 numeral 9o. Régimen Fiscal (Ordenanza 0063 de 1993).

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incorpore y acredítese el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la actual vigencia fiscal de 1995, así;

I N G R E S O S

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29, 1995

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4010	EMPRESA DE LOTERIAS LOTANCO	\$ 135.866.616.00
4140	RECURSOS DEL BALANCE	44.043.520.00
4130	MULTAS	3.000.000.00
4150	AREA METROPOLITANA	30.000.000.00
TOTAL INCORPORACION		\$ 212.910.136.00

ARTICULO SEGUNDO: Contracrédítese el Presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995, así;



[Empty box for Oficio N°]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

CONTRACREDITOS:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 11/95

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4720	SEGUROS	\$ 19.000.000.00
4730	REPARACIONES LOCATIVAS	29.000.000.00
TOTAL CONTRACREDITOS		48.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Incorpórese y acréditese al presupuesto de gastos de la Contraloría General del Dperatamento del Atlántico, para la actual vigencia fiscal 1995; así;

CREDITOS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 6/95

ARTICULO	DETALLES	VALOR
4500	SUELDOS	\$ 35.000.000.00
4580	VIATICOS Y PASAJES	10.000.000.00
4560	INDEMNIZACIONES	40.000.000.00 ✓
4620	PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.000.000.00
4640	CAPACITACION	10.000.000.00
4660	VIGENCIAS EXPIRADAS	4.000.000.00
4710	MUEBLES Y ENSERES	61.600.000.00
4740	BIENESTAR SOCIAL	3.000.000.00
4750	COMPRA DE VEHICULOS	42.310.136.00
4850	VACACIONES (NUEVO)	5.000.000.00
4860	HORAS EXTRAS ALIMENTACION Y TRANSPORTE (NUEVO)	10.000.000.00
		<hr/> \$ 260.910.136.00

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenaza rige a partir de la fecha de su sanción.

FUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/95

PRESIDENTE

1o. VISEPRESIDENTE

2o. VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL